

torce céntimos, para el Arquitecto, por honorarios de formación de proyecto y dirección de obra, y once mil ochocientas ochenta pesetas con sesenta y cuatro céntimos, por honorarios de Aparejador, que será satisfecho: tres millones de pesetas, con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del Presupuesto de Gastos de la Caja Unica del Ministerio de Educación Nacional, para el actual ejercicio económico, y un millón seiscientos setenta y siete mil cuatrocientas setenta y dos pesetas con noventa y seis céntimos, con cargo a igual consignación presupuestaria para el año mil novecientos sesenta y uno.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para llevar a cabo la ejecución de dichas obras mediante la oportuna subasta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 1983/1960, de 6 de octubre, por el que se aprueban las obras de ampliación y reforma de la Escuela de Maestría Industrial de La Felguera (Oviedo).

En virtud de expediente reglamentario; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de julio de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero. Se aprueban las obras de ampliación y reforma de la Escuela de Maestría Industrial de La Felguera (Oviedo), según proyecto del Arquitecto don Roberto Puig Alvarez, con un presupuesto total de tres millones quinientas noventa mil diecinueve pesetas con noventa y ocho céntimos, distribuido en la forma siguiente: tres millones quinientas cuarenta y ocho mil trescientas sesenta y dos pesetas con tres céntimos, para la contrata; treinta y dos mil cuarenta y cuatro pesetas con cincuenta y ocho céntimos, para el Arquitecto, por honorarios de formación de proyecto y dirección de obra, y nueve mil seiscientos trece pesetas con treinta y siete céntimos, por honorarios de Aparejador, que será satisfecho: un millón setecientos noventa y cinco mil pesetas, con cargo al capítulo sexto, artículo primero, del Presupuesto de Gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial para el actual ejercicio económico, y un millón setecientos noventa y cinco mil pesetas, con cargo a igual consignación presupuestaria para el año mil novecientos sesenta y uno.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para llevar a cabo la ejecución de dichas obras mediante la oportuna subasta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 1984/1960, de 6 de octubre, por el que se aprueban las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cazorla (Jaén).

En virtud de expediente reglamentario; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueban las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cazorla (Jaén), según proyecto redactado por el Arquitecto don Eduardo Giménez Casalíns, con un presupuesto total de seis millones seiscientos ochenta y seis mil quinientas noventa pesetas con die-

cinueve céntimos, distribuido en la forma siguiente: seis millones quinientas setenta y tres mil seiscientos cincuenta y una pesetas con treinta y cinco céntimos, para la contrata; ochenta y seis mil ochocientas setenta y seis pesetas con cuatro céntimos, para el Arquitecto, por formación de proyecto y dirección de obra, y veintiseis mil sesenta y dos pesetas con ochenta céntimos, por honorarios de Aparejador, que será satisfecho: dos millones doscientas veintiocho mil ochocientas sesenta y tres pesetas con treinta y nueve céntimos, por el Ayuntamiento de Cazorla, y dos millones de pesetas, con cargo al capítulo sexto, artículo primero, del Presupuesto de Gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial para el actual ejercicio económico, y dos millones cuatrocientas cincuenta y siete mil setecientos veintiseis pesetas con setenta y ocho céntimos, con cargo a la misma referencia presupuestaria para mil novecientos sesenta y uno.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para llevar a cabo la ejecución de las obras mediante la oportuna subasta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

ORDEN de 18 de agosto de 1960 por la que se aprueban obras en la S. I. Catedral de León, monumento nacional, importantes 99.999,97 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la S. I. Catedral de León, monumento nacional, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 99.999,97 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación de las cubiertas de ambos brazos del crucero, limpieza de desagües, restauración de los pináculos góticos del costado de la Epístola, etcétera;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.999,97 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 86.183,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 3.663 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.098,90 pesetas; a premio de pagaduría, 430,94 pesetas, y a plus de cargas familiares, pesetas 8.618,83;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 12 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 16 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.999,97 pesetas importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al número 353/348-2.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.